

Fijan suma para su inversión en obras específicas

DECRETO LEY N° 17396

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los fondos requeridos para las Obras de construcción del Terminal Marítimo de Punta-Pejerrey (Pisco) y para la ampliación y mejora del Puerto de Ilo, en conformidad con los contratos de préstamos para estas inversiones suscritos con el International Bank for Reconstruction and Development y la firma George Wimpey & Co. Ltd., respectivamente;

Que es de urgente necesidad la reparación integral de las estructuras de los muelles fiscales de Ancón y Pacasmayo, pues su precaria situación está derivando en serios peligros para las operaciones de embarque y desembarque, en especial para la descarga de explosivos;

Que igualmente es necesario proceder a la brevedad a la reparación de los grupos electrogénicos del Terminal Marítimo de Matarani, que tiene más de 30 años de servicio, a fin de acondicionarlos al recargado funcionamiento que próximamente tendrán por el aumento de volumen de embarque de minerales a granel;

Que todos los conceptos aludidos en los considerandos anteriores ascienden en total a S/. 49'530,000.00, suma cuya financiación es imperioso proveer;

Que es indispensable y urgente remediar dicha omisión por las proyecciones que en el campo del desarrollo económico tienen estas inversiones, el carácter contractual de las citadas contra-partidas, cuyo incumplimiento implicaría atraso en el avance de obras, restricción económica por parte de los prestamistas, y por lo mismo, un perjuicio evidente para el Estado;

Que en conformidad con el Art. 2° del Decreto-Ley N° 17234 se destina el 50% del rendimiento de la tasa a que se refiere el citado artículo como renta del Tesoro Público, constituyendo la única fuente para remediar las omisiones señaladas en los considerandos anteriores;

Que el Art. 57° de la Ley 14316, Orgánica del Presupuesto Funcional de la República contempla la ampliación del presupuesto del Gobierno Central con otros ingresos públicos imprevisibles al tiempo de formulación y aprobación del presupuesto;

Con lo informado por la Dirección Nacional del Presupuesto y lo opinado por la Contraloría General de la República;

En uso de las facultades de que está investido; y
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;
Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1° — Del 50% de las rentas que se obtengan durante el presente año en aplicación del Art. 2° del Decreto-Ley N° 17234 y que constituye rentas del Tesoro Público, destínase hasta la suma de CUARENTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL 00/100 SOLES ORO (S/. 49'530,000.00), para su inversión en las obras específicas a que se refiere la parte considerativa del presente Decreto-Ley.

Artículo 2° — Ampliase el Presupuesto Funcional del Gobierno Central de 1968, en la suma de CUARENTINUEVE MILLONES, QUINIENTOS TREINTA MIL 00/100 SOLES ORO (S/. 49'530,000.00), en la siguiente forma:

TITULO PRIMERO: Ingresos del Sector Público Nacional

SUB-TITULO I: Ingresos del Gobierno Central

CAPITULO I: Fondo General del Tesoro Público

SUB-CAPITULO I: Ingreso Corrientes

SECCION 4: Transferencias Corrientes

—Impuestos Indirectos a la importación

Partida

1.5.4. "A": Sobre-tasa diez por ciento
(10%) Artículo 18° D.S. 202-
68-HC y Decreto-Ley N°
17234 S/. 49'530,000 00

TITULO SEGUNDO: Egresos del Gobierno Central

—PLIEGO 11°: Hacienda y Comercio

SUB-PLIEGO IV: Administración de Puertos

ASIGNACION N° 19

—PROGRAMA I — Administración Portuaria:

Partida

2.0.0 — Gastos en bienes y servicios
2.7.0 — Mantenimiento, repuestos y seguros
2.7.4 — Mantenimiento y repuestos de otros
equipos S/. 1'400,000.00

3.0.0 — Obras por contrata y administración

3.2.0 — Obras

3.2.1 — Obras por contrata:

a) — Construcción Terminal Marít-
mo Punta Pejerrey (Pisco) 29'880,000.00
b) — Ampliación y mejoramiento
Puerto de Ilo 7'000,000.00

3.2.2 — Obras por Administración

a) — Reparación Muelle Fiscal de
Ancón 5'000,000.00
b) — Reparación Muelle Fiscal de
Pacasmayo 6'250,000.00

S/. 49'530,000.00

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos sesentinueve.

General de División EP. JUAN VELASCO ALVARADO,
Presidente de la República.

General de División EP. ERNESTO MONTAGNE SAN-
CHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de
Guerra.

Vice-Almirante, AP. ALFONSO NAVARRO ROMERO, Mi-
nistro de Marina.

Teniente General FAP. ROLANDO GILARDI RODRI-
GUEZ, Ministro de Aeronáutica.

General de Brigada EP. EDGARDO MERCADO JARRIN,
Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP., ARMANDO ARTOLA AZCARATE,
Ministro de Gobierno y Policía.

Contralmirante AP. LUIS E. VARGAS CABALLERO, Mi-
nistro de Justicia y Culto.

General de División EP. ANGEL VALDIVIA MORRIBE-
RON, Ministro de Hacienda y Comercio y Encargado de la

Cartera de Fomento y Obras Públicas.

General de Brigada EP. ALFREDO ARRISUENO COR-
NEJO, Ministro de Educación Pública.

Mayor General FAP. EDUARDO MONTERO ROJAS, Mi-
nistro de Salud Pública y Asistencia Social.

General de Brigada EP. JOSE BENAVIDES BENAVIDES,
Ministro de Agricultura.

Mayor General FAP. JORGE CHAMOT BIGGS, Minis-
tro de Trabajo y Comunidades.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 28 de Enero de 1969.

General de División EP., JUAN VELASCO ALVARADO..
General de División EP., ERNESTO MONTAGNE SAN-

CHEZ.

Vice-Almirante AP. ALFONSO NAVARRO ROMERO.
Teniente General FAP., ROLANDO GILARDI RODRI-

GUEZ.

General de División EP. ANGEL VALDIVIA MORRIBE-
RON.